



"Año de la Universalización de la Salud"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0111 -2020-GR CUSCO-PERPM-DE

Cusco, 28 de septiembre de 2020.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

VISTO:

El Informe N° 063-2020-GR CUSCO/PERPM-DSLT-S.EST.EHM, de fecha 24 de setiembre de 2020, del Ing. Eulogio Huamán Mamani, Supervisor de Estudios y GPSR del PER Plan MERISS, sobre Aprobación de la Directiva para la Ejecución y Control del Componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (G.P.S.R.), por Ejecución Presupuestal Directa del PER Plan MERISS, Informe N° 206-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE/AL, emitido por el área de Asesoría Legal, y el Informe N° 099-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE/OSLT-DSLT, emitido por la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS es un Proyecto Especial del Gobierno Regional Cusco, tiene por misión contribuir al desarrollo rural e integral de las cuencas de la región Cusco, a través del mejoramiento, ampliación y ejecución de proyectos de riego sostenibles, manejados de manera autogestionaria por las organizaciones de agricultores, con financiamiento del estado y convenios con gobiernos locales, con el propósito de incrementar la producción y productividad de la actividad agropecuaria en el ámbito regional, mediante la instalación de infraestructura de riego;

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado con D. S. N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala, "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: "*(...) 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.*";

Que, el Informe N° 55-2020 GR CUSCO-PERPM-DSLT-S.EST/EHM del 07 de agosto 2020, el Supervisor de Estudios y GPSR Ing. Mgt. Eulogio Huamán Mamani, remite la propuesta de Directiva para la Ejecución del Componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (GPSR) mediante Administración Directa, señalando: "*(...) Esta propuesta final de la Directiva del Componente GPSR, incorpora todos los aportes y observaciones emitidas por profesionales vinculadas al componente de GPSR; adicionalmente se incorporó el último aporte emitido por el responsable de M&E de la Dirección de Planificación y Presupuesto del PER Plan MERISS. (...) Su aprobación, permitirá la implementación de la directiva, encaminada hacia una mejor planificación, ejecución, monitoreo y control de acciones, metas y resultados del componente GPSR; componente que al final contribuye a la sostenibilidad de*



gestión de los sistemas de riego y de los beneficios incrementales a favor de productores involucrados en los proyectos. (...);

Que, el Informe N° 099-2020—GR CUSCO/PERPM-DE/OSL T-DSLT, del 14 de julio de 2020, emitido por el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia (e) Ing. Américo León Núñez, señala: “(...) Ing. Eulogio Huamán Mamani, presentado en un total de 38 folios, la propuesta de Directiva para la Ejecución del Componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (GPSR) Mediante Administración Directa para su aprobación, vía resolutive, (...)”;



Que, con Informe N° 206-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE/AL, de fecha de 31 de agosto de 2020, el Área de Asesoría Legal, Pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva, el Informe Técnico Legal sobre la Directiva de Ejecución del componente GPSR en Proyectos de Riego del PER Plan MERISS, a lo que recomienda la aprobación mediante acto resolutive, para lo cual referida directiva deberá ser presentada en forma física con las respectivas con las respectivas Visaciones, ai como alcanzar la directiva en formato digital;



Que, mediante Informe N° 063-2020-GR CUSCO/PERPM-DSLT-S.EST.EHM, de fecha 24 de setiembre de 2020, el Ing. Eulogio Huamán Mamani, Supervisor de Estudios y GPSR Plan MERISS, emite informe sobre Aprobación de la **Directiva para la Ejecución y Control del Componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (G.P.S.R.) por Ejecución Presupuestal Directa**, habiendo acogido las recomendaciones de Asesoría legal para su aprobación mediante acto resolutive.



Que, la Directiva, es un dispositivo legal, de carácter interno, que emiten las dependencias administrativas, a través de sus autoridades superiores, con la finalidad de precisar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes. Generalmente la Directiva completa o precisa, en forma minuciosa, disposiciones contenidas en una norma vigente;

Que, el objetivo de la Directiva para la Ejecución del Componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (GPSR) mediante Administración Directa, es la de establecer criterios y procedimientos técnicos, administrativos y metodológicos para que el Residente de G.P.S.R. asuma la responsabilidad de los procesos de planificación, ejecución, contratación y control en el desarrollo de actividades que se ejecutan bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) del Componente G.P.S.R. a cargo de la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial Regional Plan MERISS;

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2020-GR CUSCO/PR, los documentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 009-2020-GR-PERPM/DE, denominada: **“DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL COMPONENTE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN EN SISTEMAS DE RIEGO (G.P.S.R.) POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS”**, la cual consta de tres Títulos, veinticinco artículos, una Disposición Final y dos Anexos, que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que a partir de la aprobación de la presente resolución, queda derogada cualquier norma que se oponga a la presente Directiva aprobada en el artículo primero.





ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Dirección de Sistemas de Riego y Directores de Línea, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Direcciones, Jefaturas y Áreas que correspondan para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
PER PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,
 LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

Fecha: **01 OCT 2020**
 Hora: *10:04 AM*
 Folios: *05* Firma: *[Signature]*

DIRECTIVA ORIGINAL.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **01 OCT 2020**
 Hora: *10:16* N°
 Folios: Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **01 OCT. 2020**
 Hora: *10:17 AM* N° **2742**
 Folios: Firma: *[Signature]*

Directiva Original

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS

Fecha: **01 OCT. 2020**
 Hora: *10:20* N°
 Folios: Firma: *[Signature]*



LAG/igtv

C.c.

- Dirección de Sistemas de Riego
- Dirección de Supervisión, liquidación y Transf.
- Dirección de Administración
- Dirección de Planificación y Presupuesto
- Dirección de Gestión del Conocimiento
- Dirección de Estudios
- Asesoría Legal
- Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE PLANIFICACION
 Y PRESUPUESTO

Fecha: **01 OCT 2020**
 Hora: *10:25 am* N°
 Folios: Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 ASESORIA LEGAL

Fecha: **01 OCT 2020**
 Hora: *10:24* N°
 Folios: *copio* Firma: *[Signature]*





HOJA DE TRÁMITE

FECHA : 24 SEP 2020
 Nº: 1879

DOCUMENTO : Informe N°63-2020-GRUSCO-PRPT-EST/EHM.

ASUNTO : Aprobación de la Directiva para la ejecución y control del componente GPSR, por ejecución Presupuestal Directa del Plan Meriss.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<i>Asesoría legal</i>		<i>05+</i> <i>3 Negos</i>	

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS INKA
ASESORIA LEGAL

Fecha: **30 SEP 2020**

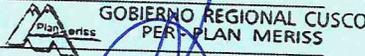
Hora: Nº:

Folios: Firma:

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones: *[Redacted]*



Ing. Luis Aragón Graneros
 DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajemos
Integridad

AV. PUEBLO NUEVO 1111 - CUSCO
 CENTRO ADMINISTRATIVO
 www.meriss.gob.pe



INFORME No. 63-2020 GR CUSCO-PERPM-DSLT-S.EST./EHM

Señor: Ing. Luis Aragón Graneros
 Director Ejecutivo Plan MERISS

De: Ing. Eulogio Huamán Mamani
 Supervisores de Estudios y GPSR Plan MERISS

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER-PLAN MERISS INKA DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	24 SEP 2020
Hora:	11:10 N° 1879
Folios:	05 F. Firma:

03 JAG de D.T. GPSR.

Asunto: Aprobación de la **Directiva para la Ejecución y Control del Componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (G.P.S.R.) por Ejecución Presupuestal Directa del Plan MERISS**

Referencia: Hoja de Trámite de la Dirección Ejecutiva, fecha: 03/08/2020
 INFORME No. 206-2020-GR-CUSCO/PERPM-AL

Fecha: Cusco, 24 de setiembre de 2020

Es grato dirigirme a usted para remitir la **Directiva para la Ejecución y Control del Componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (G.P.S.R.) por Ejecución Presupuestal Directa del PER Plan MERISS**; que en última instancia, fue revisada por la Oficina de Asesoría Legal del PER Plan MERISS; instancia que recomienda su Aprobación mediante Acto Resolutivo; para lo cual se ha ajustado el documento de acuerdo a las recomendaciones de la Asesoría Legal. Considero necesario señalar que la propuesta de la directiva, antes de la revisión por la Oficina de Asesoría Legal de la Institución, fue revisada por las diferentes instancias involucradas de la institución, incluido los Residentes de GPSR, habiéndose incorporado todos los aportes y observaciones emitidas.

Por lo manifestado, remito a su despacho el documento final de la directiva con la firma de las instancias correspondientes, con fines de que sea aprobado mediante Acto Resolutivo, que permitirá su aplicación en el proceso de ejecución de actividades del componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (GPSR) y que contribuirá mejorar el desempeño del componente GPSR para lograr los resultados y objetivos planteados por los proyectos de riego.

El documento incorpora adicionalmente un anexo de lineamientos generales y conceptualización del Componente GPSR a fin de que sea considerado como referencia a partir de la formulación de Estudios de Pre inversión; elaboración de Expedientes Técnicos y en la etapa de planificación y ejecución de GPSR.

Es cuanto informo a usted, para los fines correspondientes

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 Ing. Mg. Eulogio Huamán Mamani
 SUPERVISOR ESTUDIOS Y GPSR

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 10 3 SEP 2020

Nº: 1663

DOCUMENTO: Informe N°206-7020-GRUJICO-PERDPT-AL

ASUNTO: Informe legal sobre directiva de Ejecución del componente GPSR en el proyecto de riego del PER Plan Meriss

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<i>Ing. Eulogio Huamán</i>		<i>49</i>	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

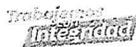
Observaciones:

Antes de emitir Resolución emitirse presente documento de bidamente rubricado de acuerdo a recomendación

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER PLAN MERISS

Ing. Luis Prado Graneros
 DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PERÚ 1000 - 10000
 OFICINA CENTRAL TELEFONO 011 811 2000
 www.meriss.gob.pe





"Año de la Universalización de la Salud"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 03 SEP 2020
Hora: 2:30 # 1663
Folios: 49 Firma: [Firma]

INFORME N° 206 2020-GR-CUSCO/PERPM-AL.

A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS.
DIRECTOR EJECUTIVO DE PER PLAN MERISS.

De : ABOG. SILVIA MILUSKA TORBISCO CASTILLO
ASESORA LEGAL DE PER PLAN MERISS.

ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE GPSR
EN PROYECTOS DE RIEGO DEL PER PLAN MERISS.

REFERENCIA : a) HOJA DE TRÁMITE N° 1356
b) INFORME N° 055-2020 GR CUSCO-PERPM-DSLT-S.EST/EHM.
c) INFORME N° 099-2020 GR CUSCO-PERPM-DE/OSLT-DSLT

FECHA : Cusco, 31 de agosto de 2020.

Previo un cordial saludo, me dirijo a Ud., en atención al documento b) y c) de la referencia, por el cual, el Supervisor de Estudios y GPSR Ing. Mgt. Eulogio Huamán Mamani remite el propuesta final de la Directiva para la Ejecución del Componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (GPSR) mediante Administración Directa, al respecto se debe señalar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. A través de Informe N° 099-2020—GR CUSCO/PERPM-DE/OSLT T-DSLT del 14.07.2020, emitido por el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia (e) Ing. Américo León Núñez, señalando: "(...) Ing. Eulogio Huamán Mamani, ha presentado en un total de 38 folios, la propuesta de Directiva para la Ejecución del Componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (GPSR) mediante Administración Directa para su aprobación, vía resolutive, solicitando la previa revisión por Asesoría Legal(...)".
2. Con Informe N° 24-2020-GR CUSCO/PERPM-DE/OPP/RM&E del 04.08.2020, el encargado de OPP, Sr. Rolando Huisa Chalco, en relación a la propuesta de la Directiva para la Ejecución del Componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (GPSR) mediante Administración Directa, señala: "(...) la elaboración de Evaluación del Plan Operativo Institucional POI 2020 I Semestre, con fines de remitir a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial fue priorizado, por el cual el documento con incorporación de lagunas correcciones se remite (...) – Según mi opinión, la propuesta toma en cuenta las lecciones aprendidas en el largo proceso de intervención del PER Plan MERISS en proyectos de riego. – En el documento que se devuelve en "Versión Digital" se presenta algunas sugerencias que podría incorporar el autor. (...)".
3. Mediante Informe N° 55-2020 GR CUSCO-PERPM-DSLT-S.EST/EHM del 07.08.2020, el Supervisor de Estudios y GPSR Ing. Mgt. Eulogio Huamán Mamani, remite la propuesta de Directiva para la Ejecución del Componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (GPSR) mediante Administración Directa, señalando: "(...) Esta propuesta final de la Directiva del Componente GPSR, incorpora todos los aportes y observaciones emitidas por profesionales vinculadas al componente de GPSR; adicionalmente se incorporó el último aporte emitido por el responsable de M&E de la Dirección de Planificación y Presupuesto del PER Plan MERISS. (...) Su aprobación, permitirá la implementación de la directiva, encaminada hacia una mejor planificación, ejecución, monitoreo y control de acciones, metas y resultados del componente GPSR; componente que al final contribuye a la sostenibilidad de gestión de los sistemas de riego y de los beneficios incrementales a favor de productores involucrados en los proyectos. (...)".



ANÁLISIS:

1. El numeral 72.2 del artículo 72 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, regula: "(...) 72.2 Toda entidad es competente para realiza las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".
2. La Directiva, es un dispositivo legal, de carácter interno, que emiten las dependencias administrativas, a través de sus autoridades superiores, con la finalidad de precisar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes. Generalmente la Directiva completa o precisa, en forma minuciosa, disposiciones contenidas en una norma vigente.
Las directivas se clasifican en:
 - Directiva General.- Es aquel que contiene disposiciones de carácter general, es de aplicación en dos o más órganos de la Entidad.
 - Directivas de Órgano.- Son las que contienen disposiciones de aplicación sólo en un órgano de la Entidad.
3. El Supervisor Estudios y Gestión y Producción en Sistemas de Riego GPSR Ing. Eulogio Huamán Mamani, propone el proyecto de Directiva para la Ejecución del Componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (GPSR) mediante Administración Directa.

La propuesta cuenta con el Informe emitido por el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia (e) Ing. Américo León Núñez, señalando entre otros aspectos, que la finalidad de la Directiva es la de "Uniformizar criterios técnicos, métodos y procedimientos entre los residentes de G.P.S.R., de los proyectos a ser ejecutados por Administración Directa".

4. El objetivo de la Directiva para la Ejecución del Componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (GPSR) mediante Administración Directa, es establecer criterios y procedimientos técnicos, administrativos y metodológicos para que el Residente de G.P.S.R. asuma la responsabilidad de los procesos de planificación, ejecución, contratación y control en el desarrollo de actividades que se ejecutan bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) del Componente G.P.S.R. a cargo de la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial Regional Plan MERISS.

En consecuencia, el proyecto de Directiva para la Ejecución del Componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (GPSR) mediante Administración Directa al contar con el visto bueno del Responsable de M&E de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, se recomienda su aprobación.

CONCLUSIÓN:

En atención a las consideraciones expuestas en el presente informe:

1. Se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de la directiva para la EJECUCIÓN DEL COMPONENTE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN EN SISTEMAS DE RIEGO (GPSR) MEDIANTE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, la cual previamente deberá ser presentada ante la Dirección Ejecutiva en forma físico con las respectivas visaciones de las Direcciones a cargo de su elaboración, y en formato digital.
2. Se recomienda modificar el título de la Directiva propuesta: "Ejecución y Control del Componente Gestión Y Producción en Sistemas de Riego (GPSR) por Ejecución Presupuestaria Directa" por la siguiente:
"DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL COMPONENTE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN EN SISTEMAS DE RIEGO (GPSR) POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PER PLAN MERISS"



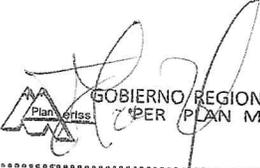


3. La numeración y siglas de la presente Directiva deberán ser consignadas previa coordinación con Dirección Ejecutiva, de acuerdo a la correlación que corresponda.

Es todo informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Se adjunta el expediente de la referencia a) en cuarenta y cinco (45) folios y un (01) CD.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
.....
Abog. Silvia Miluska Torbisco Castillo
ASESORA LEGAL -
ICAC. 5927



DIRECTIVA N° 009-2020-GR-CUSCO-PERPM/DE

**“DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL
COMPONENTE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN EN SISTEMAS
DE RIEGO (G.P.S.R.) POR EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PER PLAN MERISS”**

SETIEMBRE

2020

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1°. - GENERALIDADES

Los proyectos de riego que implementa Plan MERISS, tiene 2 componentes fundamentales que se complementan para lograr el Objetivo Central de inversión pública en riego.

El componente de implementación de Infraestructura de riego para el almacenamiento, regulación, conducción y distribución de agua; posibilita el servicio de la dotación de agua para cubrir las necesidades de riego de la cartera de cultivos que se plantean en los proyectos; su ejecución están enmercadas en la Directiva N° 01 -2020 "Ejecución y Control de Obras Por Ejecución Presupuestaria Directa" y la Directiva N° 02 -2020- "Supervisión/Inspección de Obras Por Ejecución Presupuestaria Directa"

El otro componente fundamental de los proyectos de riego ejecutados por el PER Plan MERISS es la Gestión y Producción en Sistemas de Riego (G.P.S.R.) que comprende:

1. El fortalecimiento de capacidades organizacionales (Comisiones y Comités de usuarios de agua), constituyen aspectos importantes para consolidar la gestión sostenida de los sistemas de riego. La operación y mantenimiento de la infraestructura de riego implementada, la distribución de agua entre sectores y usuarios, la gestión financiera necesaria para cubrir los costos de gestión de los sistemas de riego, la aprobación y aplicación de derechos y responsabilidades para el acceso al agua para riego; constituyen aspectos importantes para fortalecer la institucionalidad de las organizaciones de usuarios de agua.
2. El apoyo en el fortalecimiento de capacidades de usuarios de agua para la aplicación de innovaciones tecnológicas de riego parcelario de mayor eficiencia y para adopción de tecnologías mejoradas en procesos de producción agropecuaria bajo riego de mayor rentabilidad y articulados al mercado.
3. La incidencia de capacidades a nivel de organizaciones de usos múltiples de agua en la cuenca de influencia de los sistemas de riego implementados, orientados a garantizar de manera sostenida la oferta de agua para usos múltiples, principalmente en los puntos de captación de agua y la sostenibilidad del estado de operatividad de la infraestructura de riego durante el horizonte de generación de beneficios de los sistemas de riego; constituye otro aspecto de apoyo al fortalecimiento de capacidades que pretende el componente GPSR.



La presente directiva es un instrumento que guía los procesos de planificación, ejecución, control y monitoreo de actividades del componente de Gestión y Producción en Sistemas de Riego, en el marco de la normatividad vinculada a la inversión pública y en la eficacia de los proyectos en el logro de resultados y objetivos planteados.

ARTÍCULO 2º. – OBJETIVO

Establecer criterios y procedimientos técnicos, administrativos y metodológicos para que el Residente de G.P.S.R. asuma la responsabilidad en los procesos de planificación, ejecución, contratación y control en el desarrollo de actividades que se ejecutan bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) del Componente G.P.S.R., a cargo de la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial Regional Plan MERISS, que en adelante se denominara la Entidad.

ARTÍCULO 3º. – FINALIDAD

- 3.1 Establecer los procedimientos administrativos, técnicos, metodológicos validados para un correcto y adecuado desempeño de los Residentes de G.P.S.R. designado o encargado por la Entidad.
- 3.2 Uniformizar criterios técnicos, métodos y procedimientos entre los Residentes de G.P.S.R. de los proyectos a ser ejecutados por Administración Pública.
- 3.3 Facilitar el control, monitoreo y evaluación del proceso de ejecución del componente G.P.S.R. y el logro de metas y resultados propuestos en proyectos de riego.

ARTÍCULO 4º. - BASE LEGAL

- Ley N° 28411 Ley de Gestión del Sistema Nacional de Presupuesto y su Modificatoria
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y su modificatoria
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27678, Ley Marco de modernización de la Gestión del Estado
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-GG - Aprueba las Normas Técnicas de Control Interno y deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS
 Ing. Mgtr. Celso Huilman Merinani
 SUPERVISOR ESTUDIOS Y GFSR

- Resolución Ministerial N° 421-2002-EF-15 - Delegan facultades para declarar la viabilidad de Proyectos de Inversión Pública a las oficinas de programación e inversiones de los sectores y a los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Resolución Ministerial N° 067-2003-EF/15.
- Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Directiva No. 001-2019-ef/63.1 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.
- D.S. N° 012 N°2009.MINAM Política Nacional del Ambiente
- LEY N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento
- LEY N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento
- Ley No. 30157 ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua
- Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI Reglamento de Organizaciones de usuarios de agua.



ARTÍCULO 5°.- ALCANCE

Las disposiciones y procedimientos contenidas en la presente Directiva, serán de cumplimiento obligatorio en proyectos de riego a ser ejecutados por el Proyecto Especial Regional Plan MERISS, en los procesos de ejecución de actividades de Gestión y Producción en Sistemas de Riego G.P.S.R., bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.



ARTÍCULO 6°.- VIGENCIA

La presente Directiva tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el titular del Proyecto Especial Regional Plan MERISS, mediante Resolución Directoral.



ARTÍCULO 7°.- DEFINICIONES Y CONDICIONES

7.1 **Acta:** documento escrito donde se registra y se deja constancia de los temas tratados en determinada reunión.




 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS
 Ing. Mg. Edgardo Huanan Mamani
 SUPERVISOR ESTUDIOS Y GPSR

- 7.2 **Bienes:** son objetos que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus fines. Que, existen en el mercado y cuentan con características o especificaciones usuales o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio.
- 7.3 **Calendario de Adquisición de Bienes:** documento en el que consta la relación cuantificada de todos los materiales e insumos necesarios para la ejecución del componente G.P.S.R., distribuida en periodos de ejecución. Utilizando herramientas gráficas para exponer el tiempo previsto en la adquisición y uso de materiales para el desarrollo de las actividades a lo largo de un tiempo total determinado.
- 7.4 **Calendario de Avance de actividades Valorizado:** documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de actividades del GPSR, por períodos determinados en el expediente técnico. Es la autorización para la ejecución del presupuesto.
- 7.5 **Calidad:** grado en que un conjunto de servicios de capacitación inherentes cumple con los procedimientos establecidos
- 7.6 **Capacitación:** Un esfuerzo planeado y sistemático para desarrollar o modificar conocimientos y habilidades mediante el aprendizaje
- 7.7 **El comité de usuarios:** es el nivel básico de las organizaciones de usuarios de agua y está conformado por usuarios de agua para riego organizados sobre la base de pequeños sistemas hidráulicos, estructuras de conducción o distribución.
- 7.8 **Comisión de usuarios:** Es el nivel intermedio de las organizaciones de usuarios de agua y está conformado por usuarios de agua organizados sobre la base de un subsector hidráulico. Los comités de usuarios que se encuentran dentro del subsector hidráulico de una comisión de usuarios pueden formar parte de dicha organización.
- 7.9 **Contratación:** es la acción que deben realizar las entidades para proveerse de bienes, servicios, asumiendo el pago del precio o de la retribución correspondiente con fondos públicos, y demás obligaciones derivadas de la condición del contratante.
- 7.10 **Consultor:** persona que presta servicios profesionales altamente calificados en la elaboración de estudios y proyectos; en la inspección, peritajes de equipos, bienes y maquinarias; en investigaciones, auditorías, asesorías, estudios de pre inversión y expedientes técnicos de PIPs, estudios económicos y financieras, estudios básicos, preliminares y definitivos, asesoramiento en la ejecución de proyectos y en la elaboración de términos de referencia, especificaciones técnicas y bases de distintos procesos de selección, estudios de impactos de intervenciones entre otros.



- 7.11 **Contratista:** proveedor que celebre un contrato con la Entidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley y del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente.
- 7.12 **Cronograma de avance de actividades valorizado:** Expresión en términos económicos de los avances ejecutados del componente G.P.S.R., de acuerdo al período de valorización previsto; la cual se obtiene a partir de la programación y ejecución de actividades.
- 7.13 **Cuaderno del Componente G.P.S.R.** documento donde se registra las ocurrencias en el proceso de ejecución física de inversiones; de manera sucesiva y correlativa, dentro de un libro especial debidamente foliado y legalizado.
- 7.14 **Modificación de metas en etapa de ejecución física:** Es el decremento o incremento de metas que tiene incidencia en la modificación del presupuesto del componente G.P.S.R una determinada partida. Puede provenir de una modificación del expediente técnico o modificación durante la etapa de ejecución física.
- 7.15 **Dirección Técnica:** Organización y capacidad técnica que posibilite la conducción, la administración y el control de la utilización adecuada de los recursos en la ejecución de las obras y del componente G.P.S.R. por administración directa.
- 7.16 **Desarrollo de capacidades:** Es el proceso mediante el cual los individuos, grupos, organizaciones, instituciones y sociedades incrementan sus habilidades para realizar funciones esenciales, resolver problemas, definir y lograr objetivos y entender y responder a sus necesidades de desarrollo en un contexto amplio y de manera sostenible." (PNUD)
- 7.17 **Ejecución Presupuestaria:** Etapa del proceso presupuestario en la que se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos.
- 7.18 **Ejecución presupuestaria directa:** Se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor físico y presupuestal o financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes.
- 7.19 **Ejecución presupuestal indirecta:** Se produce cuando la ejecución física o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una entidad privada.



7.20 **Entidad:** Es el Proyecto Especial Plan Meriss, al ser un organismo público que ejecuta los proyectos de inversión bajo las modalidades de administración directa en conformidad a su estructura orgánica y reglamento de organización y funciones y, al programa de inversiones anual aprobado.

7.21 **Especificaciones Técnicas:** constituye el conjunto de reglas y documentos vinculados a la descripción de los trabajos, método de ejecución de actividades por cada resultado establecido los cuales lo conforman el presupuesto del componente G.P.S.R, calidad de los materiales y servicios, sistema de control de calidad (según el trabajo a ejecutar) procedimientos, métodos de medición y condiciones de pago requeridas en la ejecución del componente GPSR. Los cuales constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas.

7.22 **Expediente Técnico:** Es el(los) documento(s) a nivel de ejecución, formulado por el(los) profesional(es) encargado; que sigue reglamentos técnicos, económicos y administrativos y al superar diversas etapas debe ser aprobado por la entidad. Se detalla las acciones, metas, objetivos, plazos de un Proyecto de Inversión Público.

Mínimamente comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Valor Referencial, Análisis de Precios Unitarios, Formulas Polinómicas, Análisis de Gastos Generales, Relación de Insumos, Programación de acciones y resultados de G.P.S.R., Calendario valorizado de avance y de utilización de equipo agrícola, estudio impacto ambiental u otros estudios complementarios.

7.23 **Fase de Ejecución Física de la Inversión:** etapa del ciclo de inversión del Proyecto de Inversión Pública, que implica la ejecución física de las inversiones.

7.24 **Ficha Técnica:** Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la entidad.

7.25 **Impacto Ambiental:** Alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un proyecto.

7.26 **Indicador:** Medida cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con períodos anteriores o con metas o compromisos, Dichos indicadores seguirán las pautas establecidas para los indicadores de desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados.



- 7.27 **Informe de Compatibilidad:** documento o conjunto de documentos elaborados por el Residente y el Supervisor/Inspector, donde determinan los alcances del Proyecto de Inversión Pública antes de la Intervención física.
- 7.28 **Inspector/Supervisor/Inspector de GPSR:** es el profesional o servidor de la entidad expresamente designado por esta, que posee la suficiente calificación y experiencia para cumplir funciones de inspección y/o supervisión de actividades de capacitación y resultados del componente GPSR a ser ejecutado por la modalidad de administración presupuestaria directa.
- 7.29 **Inversión pública:** Es toda erogación de recursos de origen público destinado a crear, incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o de capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios y/o producción de bienes. Es una propuesta de acción técnico económica para resolver una necesidad utilizando un conjunto de recursos públicos disponibles, los cuales pueden ser, recursos humanos, materiales y tecnológicos, entre otros..
- 7.30 **Junta de usuarios:** Es el nivel más alto de las organizaciones de usuarios, se conforma por usuarios de agua organizados, sobre la base de un sector hidráulico. Las comisiones de usuarios y comités de usuarios de un sector hidráulico común forman parte de la junta de usuarios..
- 7.31 **Liquidación de Proyectos de Inversión Pública:** Es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución del proyecto de inversión pública en el cumplimiento de metas físicas, sociales y/o de gestión, de conformidad con el presupuesto aprobado en el expediente técnico y deben estar concluidos físicamente.
- 7.32 **Marco lógico de un proyecto:** Conjunto sistematizado de actividades, cuya ejecución está limitada en el tiempo y enmarcada en un monto específico de recursos, y que está dirigido a la consecución de uno o más objetivos previamente determinados en términos concretos. Un proyecto nace y muere; se inicia y, de tener éxito, termina, habiendo cumplido con su propósito. No es un trabajo para siempre. Un proyecto sirve para convertir una situación insatisfactoria A en una situación B, que si no es ideal, por lo menos es más satisfactoria.
- 7.33 **Meta:** Es el valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada.
- 7.34 **Organización de usuarios de agua para riego:** Son entidades u organizaciones estables de personas naturales y jurídicas, sin fines de lucro, que canalizan la participación de sus miembros en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, en el marco de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos



- 7.35 **Partida:** Cada una de las partes o actividades que conforman el presupuesto
- 7.36 **Pre Liquidación de Proyectos de Inversión Pública:** Conjunto de documentos referidos al proceso de ejecución física financiera y de las metas logradas por el componente GPSR y forman parte en la elaboración del expediente de liquidación.
- 7.37 **Modificación presupuestal del componente GPSR:** es la modificación de costo por incremento o recorte de actividades y metas en la etapa de ejecución física de un Proyecto de inversión pública, que requiere completar una secuencia administrativa para ser aprobado por la Entidad.
- 7.38 **Presupuesto Analítico de GPSR:** tiene una estructura en la cual se detallan los insumos, materiales, equipos, mano de obra y otros recursos con sus respectivos costos, que serán necesarios en la ejecución por específica de gasto y componente, que constituye un anexo del expediente técnico.



- 7.39 **Proceso de Selección:** Es un procedimiento administrativo especial conformado por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual las Entidades del Estado van a celebrar un contrato para la contratación de bienes, servicios vinculados a la ejecución del componente GPSR.



- 7.40 **Proveedor:** La persona natural o jurídica que vende o alquila bienes y servicios para la ejecución de acciones del componente GPSR.

- 7.41 **Proyectista:** El consultor y/o profesional de planta que ha elaborado los estudios a nivel de pre inversión y a nivel de Expediente Técnico.

- 7.42 **Proyecto de Inversión Pública (PIP):** Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.

- 7.43 **Residente de GPSR,** es el profesional ingeniero en Agronomía o carreras de ingeniería afines, colegiado habilitado y especializado en gestión de sistemas de producción agropecuaria bajo riego, designado por la entidad; responsable para realizar en la ejecución de actividades comprendidas en el Componente GPSR, por la modalidad de administración directa, cuyas funciones se establecen en la directiva aprobada por la entidad ejecutora.



- 7.44 **Servidor o Funcionario Público:** los que están comprendidos en la carrera administrativa; que poseen un régimen laboral o que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado
- 7.45 **Sostenibilidad de inversión pública:** capacidad de un PIP para mantener el nivel aceptable de flujo de beneficios netos, a través de su vida útil. Dicha habilidad puede expresarse en términos cuantitativos y cualitativos como resultado de evaluar, entre otros, los aspectos institucionales, regulatorios, económicos, técnicos, ambientales y sociales.
- 7.46 **Suministro:** La entrega periódica de bienes requeridos por una Entidad para el desarrollo de sus actividades.
- 7.47 **Supervisión/Inspección:** Conjunto de actividades que consisten en realizar un seguimiento puntual de carácter normativo, técnico y administrativo de control de calidad efectuado por una persona con experiencia y conocimientos para asegurar que el componente GPSR sea ejecutada con la calidad, costo y tiempo establecido.
- 7.48 **Términos de Referencia:** Descripción, elaborada por la Entidad, de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecutará la prestación de servicios y de consultoría.
- 7.49 **Tramo:** Parte de una obra que tiene utilidad por sí misma
- 7.50 **Unidad productora de bienes y/o servicios públicos de un Sistema de riego:** Conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, agua, suelo, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes y/o servicios (dotación de agua) públicos a la población..
- 7.51 **Unidades Ejecutoras (UE):** Órgano, Unidad Orgánica y Órganos Desconcentrados o Dependencia de la Entidad con capacidad legal para ejecutar Proyectos de Inversión Pública de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente.
- 7.52 **Valorización de actividades del componente GPSR:** Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de actividades de capacitación del componente GPSR, realizada en un período determinado.



- 7.53 **Viabilidad:** Condición que alcanza un proyecto de inversión cuando demuestra los siguientes tres atributos: Que se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura y/o servicios públicos; Su contribución al bienestar de la población beneficiaria en particular y del resto de la sociedad en general. Que asegura las condiciones para que dicho bienestar social generado sea sostenible durante la fase de funcionamiento del proyecto de inversión

TÍTULO II

DE LA NATURALEZA DE LA RESIDENCIA DE G.P.S.R.

ARTÍCULO 8°.- DE LAS ACCIONES DE RESIDENCIA DE G.P.S.R.

- 8.1 Se considera acciones de Residencia de G.P.S.R. de proyectos de inversión pública, al conjunto de acciones técnico administrativas, que dentro del marco normativo permiten garantizar la buena ejecución técnica, administrativa y financiera de los proyectos de inversión, además del control de la adecuada utilización de los recursos financieros para el cumplimiento de metas y resultados; en determinados plazos y especificaciones técnicas y control de calidad establecidos en el Proyecto y/o Expediente Técnico.



TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL COMPONENTE G.P.S.R.

ARTÍCULO 9°.- DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA INICIO DE ACTIVIDADES

- 9.1 Contar con la Resolución de Aprobación de Expediente Técnico (Obras y GPSR) emitida por la Dirección Ejecutiva.

El Expediente Técnico Aprobado o Documento Equivalente, es un instrumento técnico obligatorio para la ejecución de un proyecto, cuenta de un conjunto de documentos de carácter técnico y financiero que permita una adecuada ejecución, el cual debe ser elaborado de acuerdo a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad; visado por el(los) profesional(es) que participaron en su elaboración, así como el(los) consultor(es) y el(los) profesional(es) que lo revisó y aprobó.

- 9.2 El Expediente Técnico del proyecto deberá comprender básicamente de:

Componente de Infraestructura de Riego conteniendo, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, diseños, metrados, presupuestos, análisis de



precios unitarios, relación de insumos valorizados, cronograma valorizado de avance de obra, planos, estudios básicos de ingeniería del proyecto (topografía, geotecnia, geológica, agrología, agro economía, hidrológica, arqueología y demás necesarios).

Componente de Gestión y Producción de Sistemas de Riego (GPSR); conteniendo, memoria descriptiva, y resultados de fortalecimiento de organizaciones, resultado de tecnología de riego y producción agropecuaria bajo riego, resultado de conservación y mantenimiento de infraestructura de riego y recursos naturales vinculados al agua.

Acciones transversales como Mitigación de Impactos Ambientales generados por la ejecución del proyecto, medidas de reducción de riesgos de desastres, plan de monitoreo arqueológico y demás necesarios

- 9.3 Que el presupuesto del Expediente Técnico, esté comprendido en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional, con la correspondiente asignación presupuestaria considerada dentro del presupuesto institucional de apertura o el presupuesto institucional modificado y la correspondiente certificación de crédito presupuestario.
- 9.4 Que esté designado el Residente de G.P.S.R. mediante Resolución Directoral o documento equivalente emitida por la Dirección Ejecutiva de la Entidad.
- 9.5 Contar con la certificación de la asignación presupuestal para GPSR otorgada por la Dirección de Planificación y Presupuesto y esté registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 9.6 Que el avance físico de Ejecución del Componente de Infraestructura de Riego haya superado un 75% o que el proyecto se encuentre en el último año de ejecución del componente infraestructura de riego. Mientras se mantengan los plazos del Cronograma del Expediente Técnico. En casos especiales y debidamente sustentados, el inicio de actividades de G.P.S.R. podrá ser modificado (anticipado o retrasado), considerando también los casos de conclusión de obras de subsistemas independientes; para lo cual se deberá previamente elaborar el expediente de Modificación de Plazo y ser aprobado mediante Resolución Directoral y Registrado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- 9.7 Contar con el Informe de Compatibilidad de Expediente Técnico de G.P.S.R., elaborado por el Residente de G.P.S.R. y aprobado por la supervisión correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROYECTO ESPECIAL PLAN MERIS MAMA
Ing. Mgtr. Sergio Herman Mamani
SUPERVISOR ESTUDIOS Y GPSR

9.8 En caso de existir modificaciones de Plazos o Costos, en relación al Expediente Técnico, antes de inicio de acciones de G.P.S.R., se debe elaborar el expediente de modificaciones en la fase de ejecución física de las inversiones y registrar en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO 10°. – DEL INFORME DE COMPATIBILIDAD

10.1 Del Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico

El Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico, tiene el propósito de comprender y extender sus alcances a nivel de ejecución y proceso constructivo, interpretar el planteamiento técnico, planteamiento de ingeniería, planteamiento del componente GPSR, planteamiento de servidumbre y usos, planteamiento de gestión financiera de la operación y mantenimiento de la infraestructura de riego y otros relacionados en el área de influencia del proyecto.

10.2 Alcances del Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico:

10.2.1 Revisión de las metas del proyecto, planillas de Metrados para la adquisición de material, verificación que la estructura presupuestal de la G.P.S.R. considere las partidas necesarias para el cumplimiento de metas, resultados y su ejecución oportuna que permita la implementación adecuada de los procesos de adquisición de bienes y servicios, entre otros.

10.2.2 Las respuestas que se deriven del Informe de compatibilidad no eximen de obligaciones y responsabilidades al proyectista respecto del Expediente Técnico formulado. Pudiendo extender las aclaraciones dentro del mismo proceso de ejecución.

10.3 El informe de compatibilidad debe ser presentado a la Dirección de Sistemas de Riego para su conformidad, conteniendo las acciones y recomendaciones necesarias.

10.4 Mediante su aprobación se solicitará la Resolución de Aprobación y/o documento similar para dar Inicio de actividades de GPSR. Después será enviado al Supervisor/Inspector correspondiente quien debe evaluar y visar en señal de conformidad o determinar las acciones que correspondan.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
Ing. Mat. Elmer Huaman Mamani
SUPERVISOR DE ESTUDIOS Y GPSR

- 10.5 Si el Informe de Compatibilidad, no señalara modificaciones significativas, podrá iniciar las etapas de formulación de requerimientos de bienes y servicios, en concordancia al Cronograma de ejecuciones.

En caso de advertir que el Expediente Técnico Aprobado no es compatible, deberá efectuar las observaciones necesarias para ser absueltas por el proyectista en plazos de acuerdo a la complejidad de las mismas. Una vez absueltas las observaciones se podrá Iniciar la ejecución de actividades.

- 10.6 Prevalciendo lo indicado en el ítem 9.5 se deberá implementar el Plan Operativo Institucional de acuerdo al presupuesto inicial de apertura o las modificaciones existentes.

ARTICULO 11°. - INICIO DE ACTIVIDADES DEL COMPONENTE G.P.S.R.

- 11.1 Las acciones del Componente GPSR, se iniciaran cuando el proyecto se encuentre en un 75% de avance físico o que el proyecto se encuentre en el último año de ejecución del componente infraestructura de riego y mientras se mantengan los plazos del Cronograma del Expediente Técnico.

En casos especiales y debidamente sustentados, el inicio de actividades de G.P.S.R. podrá ser anticipado o retrasado, para lo cual se deberá evaluar previamente las características del proyecto y elaborar el expediente de Modificación de Plazo y ser aprobado mediante Resolución Directoral y Registrado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 11.2 Contar con el Cuaderno de GPSR debidamente foliado y legalizado por Notario Público y en caso de no existir Notario Publico por el Juez de Paz. El cuaderno de GPSR deberá contener original con tres (03) copias, que será aperturado en la misma fecha de Inicio de Actividades.

- 11.3 Se disponga con la Programación y Cronograma de Avance Físico y Financiero concordante con el Cronograma y/o Calendario de Adquisición de Bienes, Insumos y equipo, personal considerado en el presupuesto base y la asignación presupuestal anual de ser el caso.

- 11.4 La elaboración del Plan Operativo Anual (POA), se formulara en base a la asignación presupuestal anual.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
Ing. Miguel Ángel Huanan Mamani
SUPERVISOR DE ESTUDIOS Y GPSR

11.5 Para la elaboración del Plan Operativo Anual de GPSR referido a resultados, actividades, metodologías, plazos y costos de capacitación, se deberá tomar como base el expediente técnico aprobado del componente GPSR del proyecto; además, se tomará como referencia el marco lógico del proyecto presentado en referencia el marco lógico del proyecto presentado en el estudio de pre inversión con el que se otorgó la viabilidad del proyecto.

ARTÍCULO 12° . - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- 12.1 El plazo de ejecución de las actividades del Componente G.P.S.R. debe ceñirse a lo establecido en el Expediente Técnico.
- 12.2 El Plazo de ejecución podrá ser modificado y aprobado en la fase de ejecución física de las inversiones previo sustento y procedimientos correspondientes.
- 12.3 El Residente de G.P.S.R., es el responsable directo del cumplimiento de los cronogramas vigentes, de los retrasos y paralizaciones injustificadas y que no tenga relación con la disponibilidad de recursos o insumos necesarios para la ejecución de las actividades, los casos de negligencia o imputaciones de faltas del Residente de G.P.S.R. serán motivo de sanción previo evaluación por las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 13° . - RESIDENTE DE G.P.S.R.

13.1 Para la ejecución del componente GPSR de proyectos de inversión pública en riego bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, el proyecto contará con un Residente de G.P.S.R. a tiempo completo y deberá ser un profesional competente (Ingeniero Agrónomo, Agrícola o Zootecnista) Colegiado y habilitado con experiencia en capacitación en gestión de sistemas de riego y producción agropecuaria bajo riego.

El perfil profesional mínimo del Residente de GPSR, deberá ser el siguiente:

Experiencia laboral comprobada más capacitación profesional afín a la especialidad, sustentada con documentación certificada.

Experiencia profesional general mínima de 5 años y experiencia especializada en capacitación en gestión de sistemas de riego o similares mayor de 3 años.

La Dirección de Sistemas de Riego podrá establecer calificaciones y experiencias adicionales, en función de la naturaleza del proyecto.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL PLAN INVERSIÓN
Ing. Mg. Eusebio Huamani Mamani
SUPERVISOR ESTUDIOS Y GPSR

- 13.2 El Residente G.P.S.R., es el responsable directo del cumplimiento de actividades, metas y resultados del componente G.P.S.R., y del control financiero en la misma, desde el inicio hasta su culminación. El Residente de GPSR, tiene una relación de dependencia orgánica con la Dirección de Sistemas de Riego de la Entidad.
- 13.3 El Residente de GPSR no podrá haber formado parte del equipo que elaboró el Expediente Técnico.

ARTÍCULO 14°.- FUNCIONES DEL RESIDENTE DE G.P.S.R.

- 14.1 Cumplir con la correcta ejecución de actividades de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo adoptar las medidas idóneas, convenientes y oportunas para cumplir y culminar los trabajos o actividades en el plazo previsto. Será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos sus actividades ejecutadas.
- 14.2 Previo al inicio de los trabajos, el Residente deberá revisar el Expediente Técnico del proyecto y elaborar el Informe de Compatibilidad siguiendo lo indicado en el Artículo N° 09 de la presente directiva.
- 14.3 Elaborar el Plan Operativo Anual POA, en concordancia con el expediente técnico del componente de G.P.S.R., con el siguiente contenido: Memoria descriptiva, cuadro de programación y ejecución financiera y física de actividades, cuadro ponderado de programación y avance físico de actividades.
- 14.4 Elaborar oportunamente requerimientos de adquisición de bienes y servicios, así como Personal, suministro de equipos necesarios para la ejecución del componente G.P.S.R., cumpliendo las etapas previas; debiendo contar para su trámite la autorización del Supervisor/Inspector de G.P.S.R., y estar acorde con el calendario de adquisición de materiales y el mismo Expediente Técnico y siguiendo lo determinado por la normatividad de adquisiciones y contrataciones vigente.
- 14.5 En forma conjunta con el Supervisor/Inspector, deberá otorgarse la conformidad a los bienes y servicios verificando que se cumplan con las especificaciones técnicas del requerimiento.
- 14.6 Cumplir con la correcta ejecución de las actividades programadas en el tiempo previsto y presupuesto asignado, considerando como base el Expediente Técnico de G.P.S.R.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN
 LÍQUIDACIÓN Y TRANSPARENCIA
 PROYECTO ESPECIAL PLAN INICIATIVA

Ing. Mag. Enrique Huanash Miramant
 SUPERVISOR ESTUDIOS Y GPSR

14.7 Anotar y/o registrar en el Cuaderno de GPSR en asientos continuos, numerados y correlativos; la fecha de inicio y término de las actividades diarias realizadas, los avances del proceso constructivo a nivel de partidas, la generación de modificaciones en fase de inversión (de ser el caso) detallando la justificación de su origen, los controles diarios de ingreso y salida de materiales, los controles diarios de personal técnico, el empleo de equipo y/o maquinaria agrícola especificando las horas de trabajo, así como los problemas que pudieren afectar el desarrollo normal de los trabajos y los cronogramas de avance. Solicitando la autorización del Supervisor/Inspector de GPSR.

14.8 En el desarrollo de partida y/o actividades, el personal asignado debe ser en número y especialidad prevista en el Expediente Técnico.

14.9 De manera directa y/o a través de personal designado para el caso, deberá llevar un registro de asistencia y control diaria del personal en campo a través del cual se pueda determinar la participación y permanencia de cada trabajador durante la ejecución del proyecto, que deben coincidir con las anotaciones de cuaderno de GPSR

14.10 Presentar en las fechas programadas a la Dirección de Sistemas de Riego los tareas de personal del periodo mensual, previa aprobación y verificación del Supervisor/Inspector, además ser refrendado por el Asistente Administrativo.

14.11 Mantener actualizados los Cronogramas de Avance Físico y Financiero de la Fase de Ejecución Física de la Inversión, más los registros gráficos de avance, exhibiendo la documentación en forma permanente en la Oficina de Residencia de GPSR.

14.12 E la Fase de Ejecución Física de la Inversión, de ser necesario, el Residente de GPSR podrá elaborar el Informe de Sustento de Modificación de metas, plazos y costos, el cual deberá ser alcanzado a la Supervisión/Inspección de GPSR y con su aprobación será derivado a la Dirección de Sistemas de Riego, para continuar con el trámite correspondiente. En todas las etapas deber seguirse con lo determinado por la normatividad correspondiente y la ejecución física de las modificaciones será necesariamente una vez cumplido y aprobados los procedimientos normativos de inversión pública.

14.13 Cooperar con el Especialista de Seguridad en la Aplicación e Implementación de la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo en todos sus extremos y con todos los involucrados dentro de la Ejecución Física de la Inversión. Implementar el Sistema de Seguridad en caso que no se cuente con el Especialista y/o Prevencionista de Seguridad.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PROYECTO ESPECIAL PLAN MENSUAL
 Ing. María del Riego Huamán Mamani
 SUPERVISOR ESTUDIOS Y GPSR

- 14.14 Presentar el Informe Técnico Mensual que deberán reflejar los avances físicos de GPSR y el avance financiero y/o gastos efectuados durante el mes, incluyendo los aspectos técnicos administrativos y financieros
- 14.15 Sin perjuicio de lo anterior, presentará los informes que sean necesarios, manteniendo una comunicación fluida y permanente que permita el conocimiento de problemas y la toma de decisiones más oportunas en cada caso. Siempre se deberá adjuntar una copia de esta comunicación al Supervisor/Inspector/Inspector
- 14.16 En todos los casos está obligado a realizar el análisis de los indicadores presentados y Control estadístico de utilización de recursos; destacando la comparación y correspondencia de los Cronogramas de Avance Físico y Financieros presentados con anterioridad, versus los indicadores del Expediente Técnico.
- 14.17 El Residente de G.P.S.R. deberá coordinar y planificar acciones conjuntas con el Residente de Obras, con los responsables de elaboración del Expediente Técnico, responsables de ejecución de medidas de reducción de riesgos de desastres, responsables de mitigación de impactos ambientales generados por el proyecto y responsables del Monitoreo Arqueológico de ser el caso y/o otros.
- 14.18 De presentarse superposición de participación de componentes en el desarrollo de actividades, el Director de Sistemas de Riego, definirá el responsable de las acciones técnicas y financieras
- 14.19 A la conclusión de actividades de componente infraestructura de riego, la Dirección de Sistemas de Riego definirá el grado y responsabilidad del proyecto y de acciones transversales de reducción de riesgos de desastres y acciones de mitigación de impactos ambientales cronogramadas posterior a la conclusión del componente infraestructura de riego
- 14.20 En la fecha de culminación de actividades de GPSR, anotar tal hecho en el Cuaderno de GPSR y solicitar la conformidad del Supervisor/Inspector
- 14.21 Respecto de paralizaciones de acciones de GPSR por razones diversas (falta de asignación presupuestal, eventos climatológicos u otros), corresponde al Residente de de G.P.S.R., hasta la fecha de paralización, realizar el Informe Final y/o Informe de Corte; donde deberá constar: principalmente los avances acumulados hasta la fecha de paralización (físico y financiero) y el inventario de todos los activos



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
PROYECTO ESPECIAL PLAN DE RIEGO

Ing. Miguel Osorio Huananani Mamani
SUPERVISOR DE ESTUDIOS Y GPSR

- 14.22 Elaborar y presentar el Informe Final de Ejecución del componente GPSR en un plazo de 30 días calendario (el mismo que podrá extenderse de acuerdo a la complejidad) contados a partir del día siguiente de la fecha de culminación de actividades de GPSR en los que se presentará los resúmenes ejecutivos anuales.
- 14.23 El Residente de GPSR durante la etapa de ejecución, mantendrá el archivo y/o acervo de la documentación técnica y administrativa y/o copias correspondientes a emisiones o recepciones preferentemente en orden cronológico, las que deberá entregar con su informe final.
- 14.24 Participa en las pruebas hidráulicas y suscribe conjuntamente que el Residente de Obra y miembros del Consejo Directivo de cada comité de usuarios de agua, la verificación del estado de funcionamiento de la infraestructura de riego construida.
- 14.25 Elaborar y presentar informes mensuales de avances físicos y financieros al Supervisor/Inspector de componente G.P.S.R., para su revisión, aprobación y remisión al Jefe de Supervisión
- 14.26 Se deberá implementar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en todas las acciones y compromisos que ejecuta el Equipo G.P.S.R.
- 14.27 En caso de cese o retiro temporal o definitivo del residente de G.P.S.R. o de otro personal del equipo de trabajo del componente G.P.S.R., éste deberá cumplir con la entrega de toda la información y equipo o material de trabajo a su cargo; sin el cual no se hará efectivo el pago de su última remuneración o de otro de beneficios en caso de retiro del centro laboral.

14.28 Otras acciones que se le encomiende

ARTÍCULO 15º: SUPERVISOR/INSPECTOR DE G.P.S.R.

- 15.1 Revisar, apoyar y aprobar el sustento técnico administrativo en la formulación del expediente de modificación (plazos, metas, costos) en la fase de ejecución física.
- 15.2 Los proyectos que ejecuta la entidad contará de modo permanente y directo con un Supervisor/Inspector de G.P.S.R.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PROYECTO ESPECIAL PLAN V.G.S.M.
 Ing. Mirta Pardo Huamani
 SUPERVISOR ESTUDIOS Y GPSR

- 15.3 La Entidad, controlará los trabajos a través del Supervisor/Inspector de G.P.S.R., quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de actividades del componente GPSR. Está facultado a absolver las consultas en el proceso de ejecución según corresponda, iniciar, paralizar o disponer medidas para el adecuado proceso de ejecución, controlar y fiscalizar el avance financiero y los gastos dentro del proceso de ejecución, entre otros.
- 15.4 En general las funciones del Supervisor/Inspector de GPSR están determinadas al cumplimiento de las metas y resultados definidas en el Expediente Técnico, enmarcadas en las Normas Legales vigentes y la Directiva de Supervisión/Inspección de la Entidad. Adicionalmente, cumplirá un rol de capacitador y facilitador al personal de GPSR
- 15.5 Los requisitos para el cargo de Supervisor de GPSR serán: Ser Ingeniero Agrónomo o carreras afines, con experiencia no menor de 5 años en Gestión de Sistemas de Riego, Agroeconomía, Gestión de Riesgos de Desastres y conocimientos de impacto ambiental en proyectos de riego, con especialización y experiencia en proyectos de inversión pública.

ARTÍCULO 16°. - CUADERNO DE G.P.S.R.

- 16.1 En la fecha de inicio de actividades del Componente G.P.S.R., se abrirá el cuaderno de G.P.S.R., previamente legalizado foliado por notario público o juez de Paz. El Residente de G.P.S.R. y el Inspector/Supervisor/Inspector de G.P.S.R. son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno indicado.
- 16.2 El Cuaderno de G.P.S.R. deberá constar de una hoja original con tres (03) copias desglosables, correspondiendo el original para la Entidad (Liquidación de GPSR, la primera copia al Residente de GPSR, la segunda copia al Supervisor/Inspector de GPSR y la tercera copia para el Informe Técnico mensual.
- 16.3 El cuaderno de G.P.S.R. deberá permanecer, bajo custodia del Residente de G.P.S.R., aspecto que debe ser verificado en forma permanente por el Supervisor/Inspector, quien además asume las responsabilidades de su custodia en ausencia del Residente (sea por cambio, cese u otra causa). En ausencia de ambos, esta responsabilidad corresponde al Director de Sistemas de Riego.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
Ing. Miguel Ciro Huanan Mamani
SUPERVISOR ESTUDIOS Y GPSR

ARTÍCULO 17°. - ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

- 17.1 Los asientos o registros de cuaderno de GPSR deben ser legibles en todas sus copias, además ser correlativas con las firmas o post firmas del Residente de GPSR y del Supervisor/Inspector en todas las hojas, como señala las normas.
- 17.2 Deberán anotarse las ocurrencias o incidencias relacionadas al proyecto, de manera precisa y oportuna y al desarrollo de las actividades en ejecución en los frentes de trabajo.
- 17.3 En el cuaderno de G.P.S.R., se anotarán sucesivamente con registro de asiento fechado, la fecha de inicio y término de los trabajos, paralizaciones, las modificaciones, los avances diarios, los controles diarios de ingreso y salida de insumos agropecuarios y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de G.P.S.R., firmando al pie quien efectuó la anotación. Se debe registrar las consultas, absolución de consultas, autorizaciones de trabajo y otros.
- 17.4 El cuaderno de G.P.S.R. será cerrado por el Supervisor/Inspector, cuando este haya verificado que las actividades de G.P.S.R. han concluido.

ARTÍCULO 18°. - CONSULTA SOBRE OCURRENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

- 18.1 Las consultas se formulan en el Cuaderno de obra de G.P.S.R. y son absueltas por el Supervisor/Inspector de G.P.S.R. por el mismo medio.
- 18.2 Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del Supervisor/Inspector de G.P.S.R no requieran de la opinión del Proyectista, serán absueltas dentro del plazo máximo de tres (03) días siguientes de anotadas las mismas, vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el Residente de GPSR a través de la Dirección de Sistemas de Riego acudirá a la Dirección de Supervisión, para que se implemente las acciones necesarias en un plazo máximo de tres (03) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación escrita.
- 18.3 Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del Supervisor/Inspector de G.P.S.R requieran de la opinión del proyectista de la Entidad, serán elevadas a la Dirección de Supervisión dentro del plazo de tres (03) días de anotadas las mismas, correspondiendo a la Dirección de Supervisión, derivar a la Dirección de Estudios para que ésta, en coordinación con el proyectista, absuelvan la consulta o propuesta en el plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del Supervisor/Inspector de G.P.S.R.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y GPSR
 Ing. Mg. Eladio Huaman Mamani
 SUPERVISOR ESTUDIOS Y GPSR

- 18.4 Cuando por su naturaleza y en opinión del Supervisor/Inspector de G.P.S.R., las consultas requieran de la opinión del proyectista externo, serán elevadas a través de la Oficina de Supervisión a la Dirección Ejecutiva, para ser notificada al Proyectista dentro del plazo indicado en la normativa vigente (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).
- 18.5 Si en ambos casos vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el Residente de G.P.S.R. podrá solicitar ampliación de plazo, por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar el calendario de avance de actividades (ruta crítica).

ARTÍCULO 19°: VALORIZACIONES

- 19.1 Las Valorizaciones de Avance del componente de G.P.S.R. serán formuladas el último día de cada mes, por el Residente de G.P.S.R., que serán verificadas y aprobadas por el Supervisor/Inspector de G.P.S.R. Los reportes generalmente abarcaran periodos mensuales, salvo excepciones justificadas.
- 19.2 Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de metas entre el Residente y el Supervisor/Inspector según sea el caso, estas serán resueltas por la Dirección de Supervisión en el término de tres (3) días contados a partir de informado el hecho.

ARTICULO 20°. - DE LOS INFORMES TÉCNICOS MENSUALES

- 20.1 Dentro de los cinco (5) días hábiles posterior al vencimiento del mes, el Residente de G.P.S.R., entregará al Supervisor/Inspector de G.P.S.R. el informe borrador digital por internet sobre el desarrollo de las actividades hasta el último día del mes a fin de que pueda realizar las observaciones necesarias. El correspondiente Informe con el levantamiento de observaciones del Supervisor/Inspector de G.P.S.R. (de ser necesario), deberá ser alcanzado con la firma del Residente y Supervisor/Inspector de G.P.S.R. a la Dirección de Sistemas de Riego en un plazo de 7 días hábiles.

El contenido de los informes técnicos mensuales será:

- a) Caratula
- b) Ficha Técnica Resumen del componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego
- c) Descripción breve y concisa de actividades ejecutadas durante el mes por resultados, incluyendo conclusiones y recomendaciones
- d) Las tablas a ser considerados serán: 1) programación física por resultados, 2) comparativo de programación física y ejecución física, 3) comparativo de programación física y ejecución física a nivel de pesos por resultados, 4) de

avance físico acumulado total al mes de informe por metas y pesos y 5) la tabla de programación y ejecución presupuestal.

- e) Anexos, en los anexos serán incluidos en casos que corresponda, los registros de eventos de capacitación, el plan de capacitación, fichas de levantamiento de informaciones de campo.

20.2 Informe de finalización de acciones del componente GPSR

A la conclusión de actividades del componente GPPSR, el Residente de G.P.S.R. deberá contar con los siguientes documentos con la conformidad del Supervisor/Inspector de Obras y de G.P.S.R.:

- a. **Acta de entrega y conformidad de obra.** El Plan MERISS (con participación del Supervisor/Inspector de Obras, Supervisor/Inspector de G.P.S.R., Residente de Obra, Residente de G.P.S.R. y Consejo Directivo de la Organización de Usuarios de Agua, previo al recorrido conjunto de la infraestructura hidráulica), entregará a la organización de usuarios de agua la infraestructura ejecutada, concluida y operativa. Se deberá elaborar la Acta de Entrega y Conformidad que deberá ser suscrito por los asistentes.
- b. En la acta deberán registrarse: nombres completo de los asistentes que suscriben, documentos de Identidad nacional, firmas y huellas digitales y en caso de los directivos con los sellos correspondientes.
- c. **Manuales de operación y mantenimiento de la infraestructura de riego principal, y de distribución;** este documento previamente elaborado por el Residente de Obras, será ajustado en el último año de ejecución del Componente GPSR
- d. Plan de distribución de agua entre sectores y usuarios que incluya los planos de planteamiento hidráulico
- e. **Padrón de usuarios actualizado a la conclusión de la obra** en los formatos orrespondientes recabado del ALA-ANA. Se deberá incluir los aportes individuales de los beneficiarios en la ejecución de obras, en base al cual se establecen los derechos al agua para riego.
- f. **Protocolo de prueba hidráulica,** una vez realizada la prueba hidráulica final en la etapa de conclusión de las obras físicas, se elaborará el Documento de Protocolo de Prueba hidráulica final, el cual deberá ser firmado y sellado por los residentes de Obras y de G.P.S.R., miembros integrantes del consejo directivo de la organización de usuarios de agua (comisión o comités) que acompañan; con su correspondiente huella digital a fin de validar y autenticar el documento del protocolo. Concluido el acto de la prueba hidráulica, se elaborará el Acta de Entrega en Custodia de la infraestructura de riego para su operación y mantenimiento bajo



responsabilidad; el acta de entrega deberá también ser firmada por los participantes de la institución, y de los integrantes de la organización de usuarios de agua.

g. Documentos de formalización:

- Resoluciones Administrativas emitidas por la Administración Local de Agua-ALA.
- Copia de Resolución Administrativa de Reconocimiento de la organización de usuarios de Agua
- Copia de Resolución de licencia de Uso de agua. ALA/AAA/ANA.
- Documento del Plan de Distribución del agua de riego que incluya los planos de planteamiento hidráulico y parcelarios con sus correspondientes coordenadas UTM, área en hectáreas y el nombre de cada usuario.
- Copia del Registro de aporte de los usuarios (traducidos a derechos de Uso de agua).
- Copia de Inscripción en Registros Públicos (Personería Jurídica).

Estos documentos constituirán a su vez, componentes del informe final o de pre liquidación del componente de G.P.S.R. Una copia debe ser entregada a la Junta de Usuarios de la jurisdicción correspondiente



ARTÍCULO 21° - EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

21.1 El avance de la ejecución presupuestal será elaborado por el Asistente Administrativo asignado al proyecto en forma mensual el mismo que será compatibilizado con la información de la oficina de contabilidad.

21.2 El Supervisor/Inspector de G.P.S.R. Igualmente alcanzara la ejecución presupuestal elaborado por la Oficina de Planificación con lo que elaboraran los informes técnicos mensuales.

ARTÍCULO 22° - MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA

22.1 Sólo se procederá a la ejecución de modificación de GPSR en Fase de Ejecución Física de la Inversión, cuando se cuente con disponibilidad presupuestal refrendado por Resolución Directoral de la Entidad.

Entiéndase por Modificación del componente GPSR, toda aquella variación de metas, plazos y costos en relación a los propuestos en el Expediente Técnico dentro de la Fase de Inversión.



- 22.2 Las modificaciones de metas, plazos y costos deberán cumplir necesariamente con los procedimientos indicados en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General Del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas similares existentes
- 22.3 Para que proceda las modificaciones en fase de inversión, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de G.P.S.R., deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten y que afecte el cumplimiento de los objetivos de los proyectos.

El Residente de G.P.S.R., debe formular el Expediente de Modificación en etapa de ejecución física debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva, Descripción y sustento de la(s) causal(es) de la ampliación de plazo, copias de cuaderno de GPSR, el sustento documentario en relación a la causal invocada, comparativo de valorizado ejecutado y programado de GPSR, Sustento Analítico de la modificación, entre otros que el Residente de GPSR considere conveniente en el marco de la normatividad correspondiente.

- 22.4 El Residente de G.P.S.R., remitirá el Expediente de Modificación en Etapa de Ejecución Física a la Dirección de Sistemas de Riego y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de G.P.S.R., de manera obligatoria.

- 22.5 La Dirección de Sistemas de Riego en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de presentado el Expediente de Modificación, remite esta documentación a la Oficina de Supervisión, para ser entregado al Supervisor/Inspector correspondiente para su evaluación y opinión favorable.

- 22.6 Posteriormente, la Dirección de Sistemas de Riego, remitirá el Expediente de Modificación en etapa de ejecución física a la Dirección Ejecutiva para su aprobación y su registro en el Banco de Inversiones del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. La ejecución de la modificación. Será posible únicamente cuando se cumplen previamente los procedimientos señalados

ARTÍCULO 23°: DE LA CULMINACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO

- 23.1 En la fecha de culminación final de las actividades del proyecto, el Residente de G.P.S.R., anotará tal hecho en el Cuaderno de GPSR y solicitará la respectiva conformidad.
- 23.2 El Supervisor/Inspector en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, verificará la culminación del proyecto. Se debe entender que las actividades del proyecto, finalizan con la culminación de actividades del Componente GPSR. Este ordenamiento de conclusión de actividades del proyecto pueden ser alteradas cuando se presentan



interrupciones de las obras de riego a consecuencia de ocurrencia de desastres o colapsos de algún componente de obra, que requieren de acciones de consolidación del estado de operatividad de las obras de riego deterioradas.

- 23.3 Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procederá a la firma de Acta de Conformidad, en la fecha indicada por el Residente, el representante de la organización de usuarios de agua y beneficiarios asistentes.
- 23.4 La constatación física e inventario de infraestructura de riego construida, inventario de materiales y herramientas y cierre del proyecto deberá ser realizada al día siguiente del acto de entrega, la entrega será al Responsable de Almacén Central de la Entidad, con verificación del Residente y supervisor de G.P.S.R. y Obras, dejando testimonio en el Acta correspondiente.

ARTICULO 24°: INFORME FINAL DE GPSR

- 24.1 Una vez concluida las actividades del Componente G.P.S.R. el Residente debe elaborar el Informe Final de G.P.S.R., el mismo que será entregado a la Dirección de Sistemas de Riego, con la conformidad de la Supervisión de G.P.S.R., con un plazo máximo de 30 días. En caso de que el proyecto sea de alta complejidad, este plazo podrá ser mayor previo el sustento necesario.
- 24.2 El informe final de la gestión financiera del proceso de ejecución de actividades del Componente G.P.S.R., será de responsabilidad del Asistente Administrativo encargado, y será ejecutado en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la conclusión de actividades de G.P.S.R., la información de ejecución contable deberá ser conciliada con la ejecución física de G.P.S.R. y ser suscrita mediante una Acta de Conciliación Financiera.
- 24.3 La Dirección de Sistemas de Riego elevara mediante documento el acervo documentario del informe final a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia para los trámites correspondientes para su aprobación.

ARTÍCULO 25°: LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO

- 25.1 Con el Informe Final del componente GPSR aprobado, la entidad mediante la Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia definirá el procedimiento, para implementar la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto, la misma que será aprobado por Resolución Directoral.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA
PROYECTO ESPECIAL PLAN MENA

Ing. Mgtr. Leoberto Huamani Mamani
SUPERVISOR ESTUDIOS Y GPSR

25.2 Una vez aprobada la Liquidación del proyecto, se procederá al Cierre del proyecto de acuerdo a la normatividad de Invierte.Pe, el responsable de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la entidad, será el encargado de ejecutar las acciones correspondientes para el cierre del proyecto y su registro en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. -

Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán propuestos por la Dirección de Sistemas de Riego para ser aprobados por la Dirección Ejecutiva..



AA GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL PLAN MIERIS
Ing. Mg. Eugenio Huaman Mamani
SUPERVISOR ESTUDIOS Y GPSR

ANEXO I

LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMPONENTE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN EN SISTEMAS DE RIEGO (G.P.S.R.) DE PROYECTOS DE RIEGO DEL PER PLAN MERISS

SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y G.P.S.R. PLAN MERISS



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS
Ing. M. A. E. Rogio Huayan Merced
SUPERVISOR DE ESTUDIOS Y GPSR

CUSCO JUNIO 2020

1. DESCRIPCIÓN DEL MARCO ESTRATÉGICO DEL COMPONENTE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN EN SISTEMAS DE RIEGO (G.P.S.R.)

La Gestión y Producción en Sistemas de Riego (G.P.S.R.), es el componente fundamental y complementario para lograr los objetivos de proyectos de inversión pública en riego. El fortalecimiento y desarrollo de capacidades organizacionales para la gestión de los sistemas de riego y el apoyo en el desarrollo de capacidades individuales en la aplicación de tecnologías de riego parcelario y tecnologías de producción agropecuaria bajo riego articulados al mercado; constituyen los resultados claves que permiten la sostenibilidad de gestión de los sistemas de riego por la agricultura familiar.

La meta final objetivamente verificable que persigue las acciones del componente GPSR es la **Gestión Sostenida de Sistemas de Riego** implementadas por ejecución de proyectos de riego. Para lograr esta meta final; se tiene que lograr previamente 3 resultados que se describen a continuación:

1.1 RESULTADO 1. Fortalecimiento de capacidades organizacionales para la gestión del Sistema de Riego

El apoyo en el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios de agua (Comisiones y Comités) constituye un aspecto clave en la gestión sostenida de los sistemas de riego. La operación y mantenimiento de la infraestructura de riego implementada, la distribución de agua entre sectores y usuarios, la gestión financiera necesaria para la gestión de los sistemas de riego. La aprobación y aplicación de derechos y responsabilidades para el acceso al agua para riego con equidad; constituyen aspectos claves que determinan la fortaleza o nivel de Institucionalidad de las organizaciones de usuarios.

1.2 RESULTADO 2. Fortalecimiento de capacidades en aplicación de tecnologías de riego parcelario y tecnologías de producción agropecuaria bajo riego articulados al mercado

Este resultado estratégico comprende 2 partes que se señalan a continuación:

A. Fortalecimiento de capacidades en aplicación de tecnologías de riego parcelario.- La capacitación para el fortalecimiento de capacidades individuales de los beneficiarios del proyecto que están comprendidos en el segmento de la Agricultura Familiar, están orientadas básicamente a que los productores agropecuarios apliquen innovaciones tecnológicas mejoradas de riego parcelario y están enfocadas al aprovechamiento eficiente del recurso agua en la parcela y en el manejo del suelo sujeto a riego intensivo orientado a la conservación de su capacidad de productividad.

- B. Fortalecimiento de capacidades en aplicación de tecnologías de producción agropecuaria articulado al mercado.-** La ejecución de procesos de capacitación en aspectos de innovación de tecnologías mejoradas en los procesos de producción agropecuaria bajo riego, serán referidos a aspectos específicos como: planificación de cultivos de mayor rentabilidad articulados al mercado local, nacional y externo (paltas), manejo de suelos bajo riego intensivo, abonamiento, producción y manejo post cosecha de forrajes de calidad, manejo pecuario, transformación básica de lácteos. En este eje de capacitación se consideran también las estrategias de articulación de productos agropecuarios a mercados (calidad, cantidad, continuidad, oportunidad), apoyo en la formación de comités de productores, dinamización de mercados locales y regionales, entre otros.

El logro de beneficios incrementales de producción agropecuaria bajo riego, tendrá una importancia clave para la sostenibilidad de gestión del sistema de riego; la percepción objetiva del productor agropecuario de la importancia del factor riego en el incremento de la producción y productividad agropecuaria, consecuentemente de los beneficios en términos de ingresos monetarios; constituirán la razón para involucrarse de manera efectiva en el aporte financiero y con mano de obra en el proceso de operación y mantenimiento de la infraestructura de riego.

1.3 RESULTADO ESTRATÉGICO 3: Fortalecimiento de capacidades en conservación de infraestructura natural vinculada (suelo cobertura vegetal) a la sostenibilidad de oferta de agua y de la infraestructura de riego

Para lograr este resultado estratégico, será necesario promover y ejecutar acciones que tengan incidencia en los involucrados de multiusos de agua en la cuenca de influencia del proyecto, a fin de promover y ejecutar acciones conjuntas para la conservación sostenida del recurso natural (suelo cobertura vegetal), orientado a lograr el equilibrio del ecosistema y garantizar la oferta hídrica para diversos usos, entre ellos la agricultura. La constitución de una organización mayor a nivel de la cuenca podrá ser un mecanismo para hacer viable la ejecución coordinada de medidas de conservación del agua. La sensibilización en el uso eficiente de agua en diversos usos y la definición de responsabilidades y derechos de acceso al agua, podrán ser mecanismos que incidan en la conservación y distribución armónica de agua a nivel de cuenca.

La conservación de la infraestructura de riego implementado en el horizonte de operación o de generación de beneficios, es otro aspecto que genera seguridad para emprendimientos de tecnologías de producción agropecuaria bajo riego rentables; por tanto, existe una vinculación directa entre el beneficio incremental de producción agropecuaria que genera el riego y la importancia en la asignación de recursos financieros de los productores para asumir los costos que demandará la operación y mantenimiento de la infraestructura de riego.



2. META PRESUPUESTAL DEL COMPONENTE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN EN SISTEMAS DE RIEGO

La meta presupuestal del Componente GPSR se denomina "Gestión en Sistema de Riego", esta denominación tiene coherencia con los 3 resultados del componente GPSR descritos. Para lograr el estado de "Gestión en Sistemas de Riego" se requieren 3 elementos fundamentales:

- 1) Que se cuente con una organización de usuarios debidamente constituidos y formalizados en el marco de la ley de Recursos hídricos, con alta capacidad de institucionalidad en el cumplimiento y ajuste de normas y reglas establecidas dentro de la organización para una adecuada O&M, que incida en la sostenibilidad de operatividad de la infraestructura de riego
- 2) Que la innovación tecnológica en riego parcelario de mayor eficiencia y sostenida en el proceso de producción agropecuaria bajo riego, genere de manera efectiva y sostenida el incremento de la productividad agropecuaria por unidad de superficie agrícola bajo riego, con incidencia directa y significativa en el bienestar de las familias involucradas.
- 3) Que la oferta de agua en el punto de captación determinado en el momento de diseño de la obra, se mantenga en el tiempo y el estado de operatividad del sistema de riego sea sostenible para que los beneficios incrementados por el riego sean también permanentes.

Para operativizar y monitorear el cumplimiento de la meta presupuestaria, así como para cuantificar la programación y ejecución de actividades del componente GPSR se establece los siguientes procedimientos:

A cada uno de los 3 resultados establecidos se asigna un peso, que es una fracción de 1; la suma de los pesos de los 3 resultados será siempre 1

Cada uno de los resultados tiene actividades con sus unidades, metas y pesos (fracciones) que son distribuidos en el tiempo que dura las acciones de GPSR. La suma de todos los pesos de las actividades tienen que coincidir exactamente con el peso del resultado al que pertenecen. Este mecanismo permite cuantificar los avances mensuales, anuales y totales del componente GPSR, durante el tiempo de su ejecución.

Las actividades y sus pesos asignados para cada resultado estratégico, no necesariamente tienen que ser exactamente iguales en todos los proyectos; dependerá de la importancia de la intensidad e importancia de intervención de cada proyecto; en algunos quizás el nivel de organización antes de intervención ya es fuerte y requiere mayor esfuerzo de trabajo de capacitación en tecnología de riego y tecnología de producción bajo riego o viceversa. El diagnóstico en la etapa de pre inversión debe ser el criterio principal para asignar actividades y pesos.



Será también necesario considerar que la incorporación de actividades en cada resultado estratégico no podrían ser iguales en todos los proyectos; las actividades en proyectos de riego en la Zona Altoandina serán siempre diferentes a las actividades de GPSR de proyectos de riego en Ceja de Selva o Valles Interandinos.

3. INDICADORES PARA MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL COMPONENTE GPSR

Es importante tener en cuenta, que el cumplimiento de ejecución de actividades del componente GPSR no siempre implica el logro de los resultados esperados; El logro de resultados que proponen los proyectos en temas de desarrollo de capacidades generalmente es progresivo y requiere de mayor tiempo y su cuantificación o medición en función de cumplimiento de actividades y sus resultados en tiempos establecidos no siempre es lineal.

Para facilitar la medición del logro de resultados y objetivos, se utilizan indicadores que permiten aproximar el nivel de logro de resultado obtenido. Un aspecto o criterio importante que se tiene que considerar es que los indicadores deben ser objetivamente verificables, fáciles de medir o cuantificar, sin requerir costos adicionales importantes; por tanto, el número de indicadores deben ser en lo posible mínimos y que representen con bastante aproximación el nivel de resultado logrado.

En los cuadros siguientes se presentan los 3 resultados que plantean los proyectos de riego del Plan MERISS, cuyas actividades principales permiten lograr los resultados esperados, para lo cual se plantean los métodos a ser empleados en los procesos de fortalecimiento de capacidades y una propuesta de indicadores que permitan aproximar el logro de resultados mediante acciones de monitoreo y evaluación.

El uso de indicadores en las evaluaciones anuales de GPSR es importante para determinar que eficacia tuvieron el cumplimiento de las actividades ejecutadas para lograr los resultados esperados. El marco lógico incorporado en los estudios de Pre inversión en el que se determinaron indicadores para medir el logro de resultados y objetivos de cada proyecto, deben ser referencias a ser considerados en la definición de actividades y los indicadores. (para medir los objetivos).

Las actividades principales consideradas en los cuadros son generales y básicos, porque cada proyecto tiene su particularidad en base al cual se determinan las actividades; es probable que las actividades generales requieran de sub actividades. Lo propuesto no es limitativo, dependerá del criterio de los formuladores de estudios de pre inversión, de responsables de elaboración de Expedientes Técnicos y de Residentes de GPSR, incorporar niveles de detalle, pesos de las actividades e indicadores para cada resultado y de acuerdo a las características singulares de cada proyecto.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Ing. Iván Celso Alaman Mamani
SUPERVISOR ESTUDIOS Y GPSR



RESULTADO 1 (3): FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO

ESTRATEGIA	ACCIONES	METODOLOGIAS	INDICADORES DE MONITOREO
<p>Resultado 1: Fortalecimiento de la capacidad organizacional para la gestión del sistema de</p>	<p>Constitución y formalización de organizaciones de usuarios de riego</p> <p>Aprobación de Instrumentos de gestión: Padrón de usuarios, estatuto, reglamento, manual de O&M, plan de gestión financiera, Plan de trabajo de la organización de riego</p> <p>Derechos y responsabilidades para el acceso al agua para riego: Tarifas de riego, operación y mantenimiento, distribución de agua entre sectores y usuarios</p>	<p>Asambleas de usuarios de riego</p> <p>Talleres de Análisis Participativo</p> <p>Intercambio de Experiencias</p> <p>Eventos de asesoramiento seguimiento</p> <p>Cursos</p> <p>Concursos</p>	<p>Alto nivel de Institucionalidad de organizaciones de usuarios de riego</p> <p>1. Nivel de organizaciones de usuarios formalizados: $\frac{\text{No de organizaciones formalizadas}}{\text{No de organizaciones constituidas}} * 100$</p> <p>2. Instrumentos de Gestión $\frac{\text{No Org, Con Instr Gestión Aprob}}{\text{Número de organizaciones}} * 100$</p> <p>3. Nivel de cumplimiento de acuerdos establecidos $\frac{\text{Número de acuerdos cumplidos}}{\text{Número de acuerdos establecidos}} * 100$</p>

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO
 Ing. Mg. Augusto Huaman Mamani
 SUPERVISOR ESTUDIOS Y GPSR

RESULTADO 2 (4): FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN TECNOLOGÍA DE RIEGO PARCELARIO Y DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA BAJO RIEGO

ESTRATEGIA	ACCIONES	METODOS	INDICADORES DE MONITOREO
<p>Resultado 2.1 Capacitación en Tecnología de Riego Parcelario</p>	<p>Capacitación en operación del Sistema de riego presurizado</p> <p>Capacitación en Parámetros de riego presurizado: frecuencias, volúmenes de agua; según tipo de suelo y cultivos</p> <p>Adecuación y manejo del suelo en riego presurizado</p> <p>Tecnologías de riego eficiente por gravedad</p> <p>Adecuación y manejo del suelo en riego por gravedad</p> <p>Levantamiento de información de parámetros de riego</p>	<p>Cursos teórico práctico</p> <p>Parcelas de aplicación de tecnologías</p> <p>Concursos</p> <p>Intercambio de experiencias</p> <p>Asesoramiento y seguimiento</p> <p>Recojo de información de parámetros de riego</p>	<p>Nivel de cobertura y de adopción de capacitación en tecnologías de riego parcelario (TRP)</p> <p>1. Nivel cobertura de usuarios en capacitaciones en tecnologías de riego parcelario: $\frac{\text{No. Usuar. Particip. Capac TRP}}{\text{No usuarios de riego}} * 100$</p> <p>2. Nivel de adopción de tecnologías de riego parcelario de usuarios que participaron en capacitaciones en tecnologías de riego parcelario $\frac{\text{No. usuarios que adoptan TRP}}{\text{No. Usuar. Particip. Capac TRP}} * 100$</p> <p>3. Eficiencia de riego logrado en parcelas modulares: $\frac{\text{Eficiencia lograda en campo}}{\text{Eficiencia prevista en estudio}} * 100$</p>



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
 Ing. MSc. Eugenio Huanan Mamani
 SUPERVISOR ESTUDIOS Y GFSR



RESULTADO 2 (5): TECNOLOGÍA DE RIEGO PARCELARIO Y DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA BAJO RIEGO

ESTRATEGIA	ACCIONES	METODOS	INDICADORES DE MONITOREO
Resultado 2.2 Capacitación en Tecnología de Producción Agropecuaria Bajo Riego Articulado al Mercado	<p>Planificación de cultivos orientados al mercado</p> <p>Manejo de suelos bajo riego: Abonamiento, rotación, adecuación para riego</p> <p>Manejo de cultivos bajo riego: siembra: Semillas, riegos, control fitosanitario, post cosecha</p> <p>Instalación y manejo post cosecha de pastos mejorados</p> <p>Mejoramiento y manejo pecuario</p> <p>Transformación básica de productos agropecuarios</p> <p>Estrategias de Articulación a mercados: Promoción de comités de productores, Mejora de calidad, clasificación, información demandas, precios</p>	<p>Cursos teórico práctico</p> <p>Parcelas de aplicación de tecnologías</p> <p>Concursos</p> <p>Intercambio de experiencias</p> <p>Asesoramiento y seguimiento</p> <p>Recojo de información de parámetros de riego</p>	<p>Nivel de cobertura y de adopción de capacitación en tecnologías de producción agropecuaria bajo riego (TPABR)</p> <p>1. Nivel cobertura de usuarios en capacitaciones en Tecnologías de Producción Agropecuaria bajo riego: No. Usuar. Particip. Capac TPABR. * 100 No usuarios de riego</p> <p>2. Nivel de adopción de tecnologías de producción agropecuario bajo riego de usuarios que participaron en capacitaciones en tecnologías de producción agropecuario bajo riego No.usuarios que adoptan TPABR *100 No. Usuar.Particip.Capac TPABR</p>

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL
 Ing. Max. Esteban Huaman Mamani
 SUPERVISOR ESTUDIOS Y GPSR



RESULTADO 3: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NATURAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DE OFERTA DE AGUA Y DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

ESTRATEGIA	ACCIONES	METODOS	INDICADORES DE MONITOREO
<p>Resultado 3: Fortalecimiento de capacidades en conservación de infraestructura natural para la sostenibilidad de oferta de agua y la infraestructura de riego</p>	<p>Eventos de sensibilización de usuarios de agua en la cuenca de influencia</p> <p>Apoyo en la constitución y formalización de Comités de Gestión del agua a nivel de cuenca</p> <p>Apoyo en la Elaboración de Plan de Trabajo para la conservación de la infraestructura natural</p> <p>Seguimiento en la ejecución de acciones para la conservación de infraestructura natural</p> <p>Seguimiento y asesoramiento en la ejecución del Plan de O&M de la infraestructura de riego</p> <p>Evaluación de oferta y demanda de agua en los puntos de captación</p>	<p>Reuniones de sensibilización con organizaciones de usuarios de agua</p> <p>Talleres de Análisis participativo con representantes de organizaciones de usuarios de agua</p> <p>Concursos</p> <p>Intercambio de experiencias</p> <p>Asesoramiento y seguimiento</p>	<p>Incidencia de la Sostenibilidad de oferta de agua en la fuente, en la sostenibilidad de operatividad de la Infraestructura de riego</p> <p>1. Relación de oferta de agua Captada (l/s) VS oferta de agua disponible en la fuente natural en el lugar de captación (l/s):</p> $\text{Caudal efectivamente captado (l/s)} \cdot 100$ $\text{Caudal en fuente natural (l/s)}$ <p>2. Nivel de operatividad de la Infraestructura de riego construido</p> $\frac{\text{No.Comp. Infr.Riego Operativo} \cdot 100}{\text{No. Total Infr.Riego construido}}$


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
 Ing. Mg. Rogelio Huaman Mamani
 SUPERVISOR ESTUDIOS Y GPSR

ANEXO II
ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE OBRA DE LA
IRRIGACIÓN.....
(Para sistemas de riego por aspersión)

En el local de la Organización de Usuarios de agua, sito en..... de la
Irrigación....., centro poblado o comunidad de..... Distrito de..... Provincia.....
Departamento y Región Cusco, siendo horas..... del día..... del mes..... del año....., reunidos
en representación del PERPM el Director de Sistemas de Riego..... Ing....., El Residente
de Obra de la Irrigación Ing....., Supervisor/Inspector de Obra Ing....., el Residente de
Gestión y Producción en Sistemas de Riego (G.P.S.R.) Ing....., y el Supervisor/Inspector de
G.P.S.R. Ing..... y de otra parte los representantes de las Organizaciones de Usuarios
de Agua, representados por, el Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Usuarios de
Agua... Sr..... y los Presidentes de los Consejos directivos de los X comités de
Usuarios de Agua, reunidos con la finalidad de celebrar el acta de entrega y recepción de la obra
"Irrigación..... construido por el Proyecto Especial Regional Plan MERISS en las siguientes
condiciones:



PRIMERO.- Los días..... del mes de.... del añose realizó el recorrido de la infraestructura de
riego de la Irrigación..... con la participación del Ing. Director de
Sistemas de Riego, Ing....., Ing. Residente del proyecto Supervisor/Inspector de
Obra el Ing..... Residente de Gestión y Producción en Sistemas de Riego (G.P.S.R.) y el
Supervisor/Inspector de G.P.S.R. Ing..... de la Irrigación y los miembros del
Consejo Directivo de la Comisión, Comités y Usuarios de Agua de la Irrigación.....
dando inicio con la verificación de la infraestructura de riego.



SEGUNDO.- Se ha verificado la construcción de:
Sistema de captación:
Sistemas de conducción (línea principal de conducción).....
Sistema de distribución (cámaras de carga y matrices de riego por aspersión)...
Sistema de regulación (reservorios, represas).....
Obras de arte estándar (cámaras de giro, cámaras de inspección, canoas, pases vehiculares,
pasarelas).....
Obras de arte especiales (acueductos, sifones).....
Vías de acceso.....



TERCERO.- Durante el recorrido los usuarios mostraron su conformidad de las obras construidas.



QUINTO.-
Por otra parte se han realizado las pruebas hidráulicas en el canal principal y laterales que
comprende el proyecto:.....
Dando conformidad a las pruebas hidráulicas ejecutadas.



SEXTO.- Después del recorrido de la infraestructura de riego y la ejecución de las pruebas
hidráulicas, los representantes del PERPM y las organizaciones de usuarios de aguas representados
por los integrantes de los consejos directivos y usuarios presentes, suscriben el acta de recepción y
conformidad de la obra.
Así mismo cabe indicar que se adjuntan el panel de fotografías de los tramos recorridos de la
infraestructura hidráulica.

Sin más puntos a tratar finaliza la reunión a la..... horas del día..... mes y año.

